JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Prueba Extraprocesal Rad. No. 110014003032**20190063**200.

Prevé el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., que cuando se necesite para continuar con el trámite de la demanda el cumplimiento de un acto de la parte, se requerirá a la parte interesada para que en el término de 30 días la realice, y si vence este plazo sin que se haya promovido la actuación, se decretará la terminación por desistimiento tácito y se condenará en costas.

Descendiendo al *sub-judice* encuentra este despacho que mediante proveído adiado 18 de septiembre de 2020, se requirió a la actora para que impulsara el proceso en debida forma, sin que dentro del lapso conferido hubiera acatado tal mandato, pues allegó un poder que no se corresponde al trámite, situación que hace procedente la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo considerado.

Segundo: Ordenar el desglose y entrega al interesado de los documentos presentados con la demanda con las anotaciones de rigor.

Tercero: Sin condena en costas por no encontrarse causadas (numeral 8º del artículo 365 del C.G.P.).

Cuarto: No tener en cuenta el poder allegado, comoquiera que no se dirige a este proceso.

Quinto: Archivar las diligencias luego de las constancias pertinentes en acatamiento del literal f del artículo 317 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

lm

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 72, hoy 18 de junio de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
38177fd4b6f478060ff931d347267914310dcb07044ae8dece4a442af4324554
Documento generado en 16/06/2021 10:07:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm